

LA COPIA DE TRATADOS DIPLOMÁTICOS EN EL ARCHIVO REGIO INGLÉS POR PARTE DE LA PRIMERA EMBAJADA PERMANENTE DE LOS REYES CATÓLICOS EN INGLATERRA (1487-1508)

The copy of diplomatic treaties in the English royal archive by the first permanent embassy of the Catholic Monarchs in England (1487-1508)

Néstor VIGIL MONTES 

Universidad de Murcia
vigilnestor@um.es

Fecha de recepción: 28/04/2021
Fecha de aceptación: 22/11/2021

RESUMEN: La copia de documentos diplomáticos fue uno de los medios que las primeras embajadas permanentes emplearon para llevar a cabo su misión de recopilación de información de las relaciones diplomáticas de otras formaciones políticas. En el presente estudio observaremos cómo esta práctica fue desarrollada por la primera embajada permanente de la Monarquía Hispánica, la delegación enviada por los Reyes Católicos a Inglaterra entre 1487 y 1508 bajo el liderazgo de Rodrigo González de Puebla, un personaje tan polémico como innovador en las prácticas de recopilación y transmisión de información. A pesar de conocer con mayor detalle algunas de sus novedades, como el uso de la criptografía como medio para ocultar las comunicaciones, otras han pasado más desapercibidas, como la copia de documentación diplomática. Con tal fin analizaremos los restos de esta actividad conservados en el Archivo General de Simancas y los pondremos en contexto con otras evidencias de las relaciones anglo-castellanas en esa etapa.

Palabras clave: diplomacia; diplomática; relaciones anglo-españolas; Reyes Católicos; Enrique VII de Inglaterra.

ABSTRACT: The copy of diplomatic documents was one of the methods that the first permanent embassies used to carry out their mission of gathering information from the diplomatic relations of other political formations. In this study we will observe how this practice was carried out by the first permanent embassy of the Hispanic Monarchy, the diplomatic delegation sent by the Catholic Monarchs to England between 1487 and 1508 under the leadership of Rodrigo González de Puebla, a character as controversial as innovator in the practices of gathering and transmitting information. Despite knowing in greater detail some of its novelties, such as the use of cryptography as a means of encrypting communication, others have gone more unnoticed, such as the copying of diplomatic documentation. To this end, we will analyze the remains of this activity preserved in the General Archive of Simancas and put them in context with other evidence of Anglo-Castilian relations at that period.

Keywords: Diplomacy; Diplomatics; Anglo-Spanish relations; Catholic Kings; Henry VII of England.

1. INTRODUCCIÓN¹

Los documentos² conservados en el legajo 52 del fondo Patronato Real del Archivo General de Simancas, conocido como *Capitulaciones con Inglaterra*, son la base fundamental para conocer un período de buenas relaciones entre la Monarquía Hispánica y el reino de Inglaterra, el que se produjo entre 1487 y 1508 con el acercamiento de los Reyes Católicos a Enrique VII de Inglaterra, primer monarca de la dinastía Tudor, para conseguir una alianza contra un enemigo común, el reino de Francia (Val Valdivieso, 1996) (Suárez Fernández, 1986). Esta cuestión no pasó inadvertida a mediados del siglo XIX para G. A. Bergenroth, quien realizó

1. Este trabajo se encuadra en los proyectos de investigación Notariado y construcción social de la realidad. Hacia una codificación del documento notarial (siglos XII-XVII) [PGC2018-093495-B-I00] y Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516) [PID2020-113794GB-I00].

2. Abreviaturas empleadas: TNA = The National Archives; ACA = Archivo de la Corona de Aragón; AGS = Archivo General de Simancas; PTR = Patronato Real; leg. = legajo; doc. = documento.

registros en inglés de esos documentos en el primer volumen de la obra *Calendar of letters, despatches and state papers, related to the negotiations between England and Spain preserved in the archives at Simancas and elsewhere* (Bergenroth, 1862), ni tampoco posteriormente para Luis Suárez Fernández en los seis volúmenes de su obra *Política internacional de Isabel la Católica* (Suárez Fernández, 1965-2002). Sin embargo, dentro de ese fondo existen una serie de copias de documentos originalmente pertenecientes al archivo regio inglés que no fueron objeto de estudio por parte de estos autores, y que en su mayor parte se refieren a negociaciones acaecidas tiempo atrás y, sorprendentemente, algunas de ellas en las que la corona de Castilla no había participado como actor.

Por una parte, tenemos la copia de diez documentos correspondientes a asuntos diplomáticos llevados a cabo en un tiempo pretérito que abarca desde 1254 hasta 1386, siete de ellos relacionados directamente con las relaciones anglo-castellanas, y los tres restantes tocantes a otras negociaciones en las que no hubo participación alguna de los territorios gobernados por los Reyes Católicos. Los siete documentos de las relaciones anglo-castellanas se encuentran copiados en una misma pieza documental que lleva por título *Diversa federa inter Yspanie et Anglie a tempore rege Alfonsi et rege Petri, reges Castelle*³ y que abarca dos episodios de negociaciones: las concesiones otorgadas por Alfonso X de Castilla a Enrique III de Inglaterra y a su primogénito Eduardo de Inglaterra en 1254, y las negociaciones de la alianza entre Pedro I de Castilla y Eduardo III de Inglaterra de 1362. Los otros tres documentos corresponden a un tratado entre Eduardo I de Inglaterra y Adolfo de Nassau, rey de Romanos, contra el Reino de Francia acordado en 1294⁴; a un pacto entre Carlos VI de Francia y Roberto II de Escocia celebrado en 1382 (una renovación de la *Auld Alliance* de 1295)⁵; y a una alianza entre Ricardo II de Inglaterra y Juan I de Portugal otorgada en 1386 (el conocido Tratado de Windsor de 1386)⁶.

Por otra parte, disponemos de la copia de cinco documentos correspondientes a asuntos diplomáticos que se estaban negociando en la misma época, todos ellos relacionados con la incorporación de los Reyes Católicos a una gran alianza acordada en 1490 entre Enrique VII de Inglaterra y Maximiliano I, rey de Romanos. Los diversos documentos correspondientes a ese acuerdo fueron copiados hasta en tres ocasiones por la representación hispánica: una transcripción de los textos originales en latín⁷, una traducción al castellano⁸ y una segunda transcripción de los originales que fue añadida a la copia de los dos documentos sobre la confirmación de Enrique

3. AGS, PTR, leg. 52, doc. 1.

4. AGS, PTR, leg. 52, doc. 2.

5. AGS, PTR, leg. 52, doc. 3.

6. AGS, PTR, leg. 52, doc. 5.

7. AGS, PTR, leg. 52, doc. 26.

8. AGS, PTR, leg. 52, doc. 27.

VII de Inglaterra a la incorporación a la alianza de la Monarquía Hispánica en 1490⁹. Asimismo, también se conserva una minuta de una ratificación de un acuerdo entre Enrique VII de Inglaterra y Juan I de Dinamarca de 1490, cuyo sentido se encuentra en que constituía otro potencial aliado a esa gran alianza contra el reino de Francia¹⁰.

El contenido de la mayor parte de esos documentos es conocido por los historiadores, puesto que al conservarse casi todos los originales en los archivos regio de Inglaterra, en su mayor parte fueron editados en diversos volúmenes de la obra *Foedera, conventiones, literae et cujuscunque generis acta publica, inter reges Angliae, et alios quosvis imperatores, reges, ab anno 1101, ad nostra usque tempora* de Thomas Rymer, la cual tenía por objeto la transcripción de toda la documentación sobre la diplomacia inglesa conservada en los mencionados archivos (Rymer 1739-1741). Por ello, lo realmente interesante para nosotros no son los documentos en sí mismos, sino el hecho de que esos documentos fueron copiados por los representantes de la Monarquía Hispánica en la primera embajada estable en Inglaterra, los cuales habrían obtenido el acceso al archivo regio como parte de las negociaciones. El acopio de información era, junto con la comunicación, una de las labores fundamentales de esas embajadas permanentes desde su constitución en el siglo XV, tal como describió Garrett Mattingly en su clásica obra *Renaissance Diplomacy* (Mattingly, 1970). Sin embargo, este autor, al igual que otros especialistas en diplomacia en la Edad Moderna (Anderson, 1993: 20-40) (Rivero Rodríguez, 2000: 28-35) (Fedele, 2017: 287-300), nunca llegó a señalar de forma abierta que los embajadores podían ser capaces de acceder a los archivos de los gobernantes extranjeros, los cuales en teoría eran celosamente custodiados como arsenales de autoridad y a los que solamente se permitía acceder para resolver cuestiones de estado (Bautier, 1961). Del mismo modo, tampoco aparece mención alguna a esta práctica en el capítulo de las formas y usos de la diplomacia en el volumen correspondiente a la diplomacia de los Reyes Católicos de la *Historia de la Diplomacia Española* de Miguel Ángel Ochoa Brun (Ochoa Brun, 2003: 373-556).

Lo cierto es que esta práctica de copia está documentada desde finales del siglo XIV en el entorno de la diplomacia italiana (Lazzarini, 2015:165), pero es desconocida para fechas anteriores, por lo que no encontramos ninguna referencia a este fenómeno en obras sobre el funcionamiento de la diplomacia medieval, desde clásicos como *The Office of Ambassador in the Middle Ages*, de Donald Queller (Queller, 1967), o *The English Diplomatic Practice in the Middle Ages*, de Pierre Chaplais (Chaplais, 2003), hasta referencias más modernas como *Diplomatie et «relations internationales» au Moyen Âge (IXe-XVe siècles)*, de Jean Marie Moeglin y Stéphane Péquignot (Moeglin y Péquignot, 2017). Algunos autores la han mencionado como

9. AGS, PTR, leg. 52, doc. 30.

10. AGS, PTR, leg. 52, doc. 25.

una práctica de espionaje en la que entra en juego la corrupción, como es el caso de los trabajadores de cancillerías que facilitaban el acceso a la información a los embajadores extranjeros (Senatore, 1998: 284), o las recompensas secretas, como la ofrecida por Enrique VIII de Inglaterra a Francis Bryan y Pietro Vanni, sus embajadores en Roma a principios de 1529, para que accedieran a los registros papales en busca de documentación que acreditase que su matrimonio con Catalina de Aragón había sido legitimado falsamente (Fletcher, 2015: 159). A pesar de que fue un método importante en el acopio de información en época moderna (Navarro Bonilla, 2005: 20-21), es una cuestión que solamente encontramos analizada de forma sistemática en los trabajos de Filippo de Vivo sobre la diplomacia de la república de Venecia en la Edad Moderna (Vivo, 2007) (Vivo, 2016). Asimismo, debemos hacer referencia a los análisis realizados del caso de Juan Verzosa, secretario y archivero de Felipe II, que fue enviado a Roma con la misión de realizar copias de toda la documentación sobre las relaciones entre la Monarquía Hispánica y la Santa Sede (Aguirre Landa, 2003) (Maestre Maestre, 2002: XLII-XLVI).

Nuestro objetivo será el análisis de los quince ejemplares con copias procedentes de los archivos de las islas británicas y del resto de documentación generada por la embajada de la Monarquía Hispánica en Inglaterra durante 1487 y 1508, para conocer ese proceso de copia de documentos por parte de los embajadores de la Monarquía Hispánica en los archivos regios ingleses, y dar respuesta a algunas incógnitas como: ¿En qué momento se realizaron las copias? ¿Qué embajadores fueron los responsables de la copia de documentos? ¿A quién encargaron la copia de documentos? ¿Cómo era el proceso de copia de esos documentos? ¿Por qué algunos documentos se llegaron a traducir al castellano y el resto se mantuvo en el latín original? ¿A qué archivos regios pudieron acceder? ¿Cómo consiguieron acceder a unos archivos privativos de los gobernantes extranjeros? ¿Por qué resultaba interesante la información de tales documentos en la época en que fueron copiados? ¿Qué se aprendió cotejando tratados? ¿Qué uso se dio a esa documentación? ¿Sirvió para que los Reyes Católicos se avinieran a pactar según la posición de Enrique VII de Inglaterra? ¿Por qué se copiaron documentos ajenos a las relaciones anglo-castellanas? ¿Tienen algún nexo en común todos los documentos copiados? ¿Por qué copiaron documentos que en teoría tendrían que estar en los archivos regios castellanos? ¿Tiene relación con la escasa organización de los archivos regios castellanos? ¿Se puede hablar de un éxito de Puebla o de una política inglesa deliberada dentro de los usos de la amistad regia?

Para dar respuesta a estas incógnitas procederemos a realizar un análisis de esa documentación desde una doble vertiente: por una parte, haremos un recorrido histórico por las diversas embajadas en las islas británicas celebradas entre 1487 y 1508, en las que tenemos evidencias de que se pudo realizar la copia de esos documentos, y haremos hipótesis del valor de esa documentación transcrita para las negociaciones que se llevaban a cabo; por otra parte, analizaremos el proceso de

elaboración de las copias y de las traducciones, para conocer con más profundidad el *modus operandi* del tratamiento de la información de los documentos de los archivos extranjeros por parte de la embajada en Inglaterra de los Reyes Católicos. Asimismo, hemos creído conveniente complementar el estudio con una tabla que ofrecemos a continuación en la que aparecen los datos esenciales para orientarse entre esos quince documentos.

TABLA 1: Copias de documentos de la embajada de la Monarquía Hispánica en las islas británicas conservadas en el Archivo General de Simancas (1487-1508).

Signatura de la copia	Posible data de la copia	Documentos	Data del original	Ubicación actual del original	Edición
AGS, PTR, leg. 52, doc. 1, 2r.-2v. y 4r.-4v.	1488	Concesión de Alfonso X de Castilla a Enrique III de Inglaterra	1254/04/22	TNA, Chancery, C 47/30/8/3	Rymer, 1739a: 180-181
AGS, PTR, leg. 52, doc. 1, 2v.-3v. y 4v.-5v.	1488	Concesión de Alfonso X de Castilla al príncipe Eduardo de Inglaterra	1254/11/01	TNA, Exchequer, E-30/1108	Rymer, 1739a: 188
AGS, PTR, leg. 52, doc. 1, 6r.-10r.	1488	Acuerdo entre las embajadas de Pedro I de Castilla y Eduardo III de Inglaterra	1362/06/22	TNA, Exchequer, E-30/191	Rymer, 1740a: 60-62
AGS, PTR, leg. 52, doc. 1, 5v.-10r.	1488	Confirmación de Eduardo III de Inglaterra al acuerdo entre Castilla e Inglaterra	1363/02/01	TNA, Exchequer, E-30/198	Rymer, 1740a: 73
AGS, PTR, leg. 52, doc. 1, 10v.-11r.	1488	Poder de Eduardo III de Inglaterra a sus embajadores para negociar con los de Pedro I de Castilla	1363/02/08		Rymer, 1740a: 73
AGS, PTR, leg. 52, doc. 1, 11r.-12r.	1488	Segunda confirmación de Eduardo III de Inglaterra al acuerdo entre Castilla e Inglaterra.	1363/03/01 (Rymer lo pone en marzo, en la copia es de mayo)	TNA, Exchequer, E-30/199	Rymer, 1740a: 74
AGS, PTR, leg. 52, doc. 1, 12r.	1488	Ratificación de Pedro I de Castilla al acuerdo entre Castilla e Inglaterra.	1363/09/28	TNA, Exchequer, E-30/207	Rymer, 1740a: 91
AGS, PTR, leg. 52, doc. 5	1488	Acuerdo entre las embajadas de Ricardo II de Inglaterra y Juan I de Portugal (Tratado de Windsor de 1386) [Traducción]	1386/05/09	TNA, Exchequer, E-30/310	Rymer, 1740b: 200-203

NÉSTOR VIGIL MONTES
LA COPIA DE TRATADOS DIPLOMÁTICOS EN EL ARCHIVO REGIO INGLÉS POR PARTE
DE LA PRIMERA EMBAJADA PERMANENTE DE LOS REYES CATÓLICOS EN INGLATERRA (1487-1508)

Signatura de la copia	Posible data de la copia	Documentos	Data del original	Ubicación actual del original	Edición
AGS, PTR, leg. 52, doc. 2	1489-1490	Acuerdo de Eduardo I de Inglaterra con Adolfo de Nassau, rey de Romanos	1294/10/21	Desaparecido (se recurrió a microfilm la copia en Simancas – TNA, PRO 22/35)	Rymer, 1739b: 138-139
AGS, PTR, leg. 52, doc. 26, 1r.-2v. y doc. 30, 9v.-10v. (doc. 27, 153r.-156r.)	1490	Acuerdo entre las embajadas de Enrique VII de Inglaterra y Maximiliano I, rey de Romanos [Copias en docs. 26 y 30, y traducción en doc. 27]	1490/09/11	TNA, Exchequer, E-30/606	Rymer, 1741: 12-13
AGS, PTR, leg. 52, doc. 26, 2v.-4r., y doc. 30, 11r.-12r. (doc. 27, 156r.-159r.)	1490	Segundo acuerdo entre las embajadas de Enrique VII de Inglaterra y Maximiliano I, rey de Romanos [Copias en docs. 26 y 30, y traducción en doc. 27]	1490/09/12		Rymer, 1741: 13-14
AGS, PTR, leg. 52, doc. 27, 159v.-161v.)	1490	Tercer acuerdo entre las embajadas de Enrique VII de Inglaterra y Maximiliano I, rey de Romanos [traducción]	1490/09/13		Rymer, 1741: 14-15
AGS, PTR, leg. 52, doc. 30, 4r.-8v.	1490	Confirmación de Enrique VII de Inglaterra del acuerdo entre su embajada y la de los Reyes Católicos para añadirlos al acuerdo con Maximiliano I, rey de Romanos	1490/09/20		Rymer, 1741: 18-20
AGS, PTR, leg. 52, doc. 30, 1v.-2r.	1490	Enrique VII de Inglaterra comunica el envío del borrador de su confirmación al acuerdo entre su embajada y la de los Reyes Católicos para añadirlos al acuerdo con Maximiliano I, rey de Romanos	1490/09/21		Inédito
AGS, PTR, leg. 52, doc. 3	1495-1498	Acuerdo de Carlos VI de Francia con Roberto II de Escocia (Tratado de Vincennes-Edimburgo de 1371 / Renovación de la <i>Auld Alliance</i> de 1295)	1371/06/30 (Mal datado en 1382)	<i>Scotichronicon</i> , Libro XIV, Capítulos XLIV y XLV	Fordun, 1759: 392-395

Signatura de la copia	Posible data de la copia	Documentos	Data del original	Ubicación actual del original	Edición
AGS, PTR, leg. 52, doc. 25	1497-1500	Ratificación de Enrique VII de Inglaterra al acuerdo entre su embajada y la de Juan I de Dinamarca	1490/05/08		Inédito

En todo caso debemos tener en cuenta que en esta misma época se estaban conformando otras embajadas permanentes de los Reyes Católicos como la ubicada en 1480 en la Santa Sede bajo el liderazgo de Gonzalo de Beteta, la cual es considerada como la primera representación permanente de la Monarquía Hispánica (Ochoa Brun, 2003: 74). Asimismo, a partir de la década de 1490 contamos con otros ejemplos de embajadores residentes de los Reyes Católicos en la corte imperial de Maximiliano, en los reinos de Francia, Portugal, Nápoles y Navarra, en el ducado de Milán y en las repúblicas de Venecia y Génova (Ochoa Brun, 2003: 408-409); así como podemos comprobar en las cuentas en las que se hacía relación de las despensas en las que incurrían las arcas regias para mantener la estancia y los gastos de esos embajadores (Andrés Díaz, 2004) (Nogales Rincón, 2021).

En el caso de la embajada de la Monarquía Hispánica en la Santa Sede, que es uno de los ejemplos mejor conocidos, sabemos que también hubo una práctica de acceso a los archivos pontificios para copiar documentos que justificasen derechos en favor de los intereses de los Reyes Católicos (Fernández de Córdoba Miralles, 2005: 544). A pesar de que no disponemos de copia alguna de esos documentos en los archivos, sí conservamos un inventario encargado por Isabel I de Castilla de todos los documentos con derechos castellanos hasta el reinado de Juan II de Castilla, que se conservaban en aquella época en los registros de los archivos pontificios, es decir, todos aquellos que no se encontraban en los archivos de Aviñón¹¹. El análisis prosopográfico de algunas de las figuras que representaron a la Monarquía Hispánica en la Santa Sede, nombres como Francesco Vitale di Noya, Juan Ruiz de Medina o Francisco de Rojas nos revela que eran personalidades, por una parte, con un perfil letrado, es decir, con conocimientos jurídicos que les permitieron tratar los asuntos y acceder a los archivos y, por otra parte, con un perfil humanístico, por lo que también fueron capaces de realizar copias de manuscritos de obras clásicas conservados en las bibliotecas romanas (Fernández de Córdoba Miralles, 2014).

Otra trayectoria bien conocida es la del embajador Juan Claver en diversas cortes italianas como el ducado de Milán o el reino de Nápoles. En una de sus epístolas dirigidas a los Reyes Católicos en 1500 tenemos una evidencia de que el embajador

11. AGS, Estado-Roma, leg. 847, docs. 24 y 93. Estudiado por Villarroel González, 2000.

procuró conseguirles y enviarles una «*copia de letra que el turcho ha fecho al rey de Hungría y de Polonya acerca la tomada de Modón*» (Villanueva Morte y Fernández de Córdoba Miralles, 2021: 214). De esta forma, pudieron obtener la información que el sultán otomano Bayaceto II envió a los soberanos de Hungría y Polonia sobre la decisiva victoria de los turcos contra los venecianos en la batalla de Modona o batalla de Lepanto de 1500. En todo caso, esta práctica de copiar documentación procedente de otros archivos parece que fue la tónica en todas las representaciones diplomáticas de la Monarquía Hispánica, y a buen seguro aparecerán documentos y nuevos estudios que reflejarán esta realidad y ampliarán el caso que procederemos a analizar a continuación.

2. LAS EMBAJADAS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA EN LAS ISLAS BRITÁNICAS Y LA COPIA DE DOCUMENTOS

La copia de documentos de los archivos regios fue llevada a cabo por las diversas embajadas de los Reyes Católicos en las islas británicas en el período de buenas relaciones situado entre 1487 y 1508, es decir, en la etapa correspondiente a la búsqueda de una alianza con Enrique VII de Inglaterra y Jacobo IV de Escocia, para contraponerse al reino de Francia, con quien estaban enfrentados en los primeros compases de las conocidas como Guerras Italianas (Suárez Fernández, 1986). Cabe destacar que estas negociaciones se encuadraron en el «giro atlántico» en la tradicional política exterior de la Monarquía Hispánica, que la llevo a acercarse a potencias como Inglaterra, Portugal o el Imperio (Fernández de Córdoba Miralles, 2015: 72).

La primera embajada de los Reyes Católicos en Inglaterra mantuvo la práctica medieval de organizar una legación con el único objeto de resolver un mero asunto (Moeglin y Péquignot, 2017) (Cautera Bennasser, 2009); por ello, fue enviada en 1488 y disuelta en 1490 tras alcanzar la alianza con Enrique VII de Inglaterra. Sin embargo, dada la importancia que tuvo para los Reyes Católicos esa alianza, a partir de 1494 la delegación de la Monarquía Hispánica en Londres se mantuvo de forma continua y con la actuación de los mismos personajes, lo que supuso la creación de su primera embajada estable en otro reino (Mattingly, 1940: 27-28) (Krauske, 1885: 76) (Weckmann, 1960: 286). Asimismo, fue el núcleo desde donde se organizó la delegación de los soberanos hispánicos en la corte de Jacobo IV de Escocia entre 1496 y 1499.

La representación en Inglaterra estuvo liderada por Rodrigo González de la Puebla, quien suscribía la documentación como doctor Puebla, una figura controvertida situada entre la genialidad y la polémica. Por una parte, era un verdadero experto en política internacional, conocedor de varios idiomas e innovador en las prácticas diplomáticas, lo cual podemos atribuir en gran parte a su formación académica como *legum doctorum*, es decir, como doctor en derecho civil, algo que

se fue convirtiendo en la tónica habitual dentro de la profesión de diplomático en el período bajomedieval (Villarroel González, 2018), y que fue la vía de acceso a cargos en diplomacia de juriconsultos que no formaban parte de la nobleza o de los altos escalafones del clero. Por otra parte, fue vilipendiado por sus sucesores Pedro de Ayala y Gutierre Gómez de Fuensalida, que lo tacharon de poco ortodoxo, liante, extravagante, achacoso, judaizante e incluso de traidor y vendido al soberano inglés. La propia Catalina de Aragón lo acusó de no ser un «verdadero embajador» y de ser el causante de muchas de sus estrecheces (Mattingly, 1940) (Mattingly, 1998).

En todo caso, debemos atribuir al doctor Puebla el haber sido el responsable de organizar la primera embajada de la Monarquía Hispánica en el reino de Inglaterra (Mattingly, 1940) (Kamen, 2005: 8) y convertirse en un agente informador cuya estancia tolerada en la intimidad de los ambientes palaciegos simbolizaba la alianza entre reinos. En este sentido, era importante el poder mantener una comunicación fluida a través de correspondencia con sus monarcas, de ahí que tengamos numerosos ejemplos conservados de sus epístolas, y en algunas ocasiones incluso precisaba garantizar la confidencialidad de la información; por ello, empleó un curioso lenguaje de cifrado que ha sido estudiado por varios investigadores (Galende Díaz, 1994) (Galende Díaz, 2002) (Robles Macías, 2014), y que parece encontrar paralelismos en la actividad del embajador Juan Claver en su actividad en Italia (Villanueva Morte y Fernández de Córdoba Miralles, 2020). El doctor Puebla accedía a información variopinta que diligentemente trasladaba a los Reyes Católicos; ejemplo de ello es una misiva de 1500 en la que transmitió informaciones llegadas a Inglaterra sobre César Borgia, el ducado de Milán, Flandes y Portugal¹².

En esta labor de información ha tenido especial importancia el acceso a documentos de los archivos y bibliotecas regias, los cuales eran facilitados por la propia corte para reforzar algunas posturas negociadoras. En este punto, el embajador podía leerlos y transcribirlos, o bien encargar su transcripción al secretario de embajada, para después poder ofrecer una copia que era enviada junto con su correspondencia, con el objeto de que sus monarcas y la incipiente secretaria de Estado tuvieran constancia de los documentos en los que se basaban las argumentaciones de sus homólogos.

2.1. *La negociación del doctor Puebla en Inglaterra de una alianza militar para actuar en favor del duque de Bretaña y del matrimonio entre el príncipe Arturo de Inglaterra y la infanta Catalina de Aragón (1488)*

Los Reyes Católicos eran conscientes de la importancia de unas buenas relaciones con el reino de Inglaterra para desarrollar su nueva posición en el tablero político europeo, en la que todo pasaba por aislar al reino de Francia (Rodríguez Salgado,

12. AGS, PTR, leg. 52, doc. 125. Editado en Suárez Fernández, 2002: 87.

2001: 317-318); por ello, trataron incluso de mantener contactos con los gobernantes ingleses en el azaroso panorama de la Guerra de las Dos Rosas (Ochoa Brun, 2003: 194-196). La victoria de la dinastía Tudor tras la batalla de Bosworth en 1485 supuso el impulso a un acercamiento que trajo aparejado una alianza política, un enlace familiar y facilidades mercantiles, lo cual se tradujo en un envío recíproco de dos representaciones diplomáticas de los Reyes Católicos y Enrique VII de Inglaterra en 1488 (Ochoa Brun, 2003: 196).

En este contexto llegó a Inglaterra una representación liderada por el doctor Puebla y con la participación del diplomático Juan de Sepúlveda, que actuó como enlace entre el doctor Puebla y los Reyes Católicos (Suárez Fernández, 1966: 172-179). En una carta enviada por el doctor Puebla a Isabel y Fernando mediante Juan de Sepúlveda el 15 de julio de 1488¹³ les informó de la postura inglesa en varios asuntos importantes del eventual acuerdo y les incluyó su propio parecer sobre los asuntos. Asimismo, acompañó estas cuestiones con las copias de ciertos documentos del archivo regio inglés que la embajada de Enrique VII de Inglaterra le había facilitado para reforzar su postura.

El primer asunto en el que discrepaban las embajadas era la dote del futuro matrimonio entre el príncipe Arturo de Inglaterra y Catalina de Aragón, puesto que los ingleses alegaban que la dote del matrimonio tenía que ser pagada por los monarcas ibéricos y no por ellos, y con tal fin les mostraron una serie de documentos de Francia, Borgoña y Escocia en los que constaba que la dote había sido pagada de tal forma.

E bisto por ellos que no allegábamos a lo que querían, dixieron que pues esta cantidad no abía de salir del arca de vuestras altezas sino de los suyos, que nos oviesemos más liberalmente e que porque no creyésemos que no se justificavan en lo que así pedían, mostráronnos escripturas bien auténticas antyguas y reçientes en semejantes casos, videliçed França, Vorgoña, Escoçia, e a lo çierto en aquellas aun suben desta cantidad¹⁴.

En este caso, parece que los documentos referentes a pasados acuerdos matrimoniales del reino de Inglaterra con Francia, Borgoña o Escocia no despertaron especial interés en los embajadores, que no copiaron su contenido y únicamente mostraron interés en la cantidad. Esa cuestión económica fue replicada posteriormente por los Reyes Católicos argumentando que Catalina no era una infanta, sino una princesa. Sin embargo, finalmente aceptaron una dote por debajo de las expectativas iniciales.

13. AGS, PTR, leg. 52, doc. 133. Editado en Suárez Fernández, 1966: 467-476, y regestado en Bergenroth, 1862: 5-12.

14. AGS, PTR, leg. 52, doc. 133. Editado en Suárez Fernández, 1966: 467-476, y regestado en Bergenroth, 1862: 5-12.

A continuación, el embajador comunicó en su carta que las autoridades inglesas habían llevado unos antiguos tratados entre Castilla e Inglaterra, los cuales fueron copiados en el momento por el propio doctor Puebla y después los hizo pasar a limpio para enviárselas a los Reyes Católicos mediante Juan de Sepúlveda, puesto que se trataba de documentos que no eran fáciles de encontrar en los desorganizados archivos de la monarquía castellana.

En lo de la aliança començamos a platicar e leymos las antiguas oreginales con el autoridad de plomo e dixeron nos que qué nos paresçía. Fueles respondido que aquellas se avían otorgado en tiempo de nesçesidad y que otro mundo es agora, que las queríamos ver, y vistas les diríamos lo que nos paresçía. Las quales fueron dadas, e aquel día las trasladé e después en linpio las fize trasjuntar para la enbiar allá. Replicaron que aquellas alianças supiésemos la verdad que aun con ellas avían prometido de partes de allá çierto matrimonio para con aquello aver e suçeder en todo lo que tienen vuestras altezas y que aquello fue cabsa de se fazer las alianças dichas, e dixieron que, en tanto que las vyeamos que fablasemos en algunos puntos sustançiales del negocio. Tomose por asiento para lo consultar con vuestras altezas esto que aquí verán, la continençia de lo qual es lo contenido en las alianças antiguas, e porque el doctor me escrivió que no estavan a mano, enbiolas también aquí, lo qual todo lleva Juan de Sepúlveda¹⁵.

Ese conjunto de *alianças antiguas* fue copiado en un documento titulado *Diversa federa inter Yspanie et Anglie a tempore rege Alfonsi et rege Petri, reges Castelle*¹⁶, el cual estaba compuesto por siete piezas: dos concesiones de Alfonso X de Castilla a Enrique III de Inglaterra y al príncipe Eduardo de Inglaterra en 1254, y cinco documentos relacionados con el acuerdo diplomático llevado a cabo entre Pedro I de Castilla y Eduardo III de Inglaterra en 1362. El motivo fundamental de la copia fue que el doctor Puebla era consciente de que esos tratados no se conservaban en el archivo regio castellano, por lo que resultaba conveniente aprovechar la oportunidad para recuperar su contenido. La mayor parte de esos tratados procedentes del archivo de la corona inglesa se conservan actualmente en su institución heredera, The National Archives, en su mayor parte dentro del fondo *E-30 – Exchequer: Treasury of Receipt: Diplomatic Documents*, y todos ellos fueron transcritos por Thomas Rymer en su magna *Foedera* (Rymer: 1739a-1740a).

La opinión del doctor Puebla era que se trataba de acuerdos anacrónicos alcanzados en momentos de necesidad y que no podían ser la base para un acuerdo realizado en una época de pujanza de la naciente Monarquía Hispánica. Por una

15. AGS, PTR, leg. 52, doc. 133. Editado en Suárez Fernández, 1966: 467-476, y regestado en Bergenroth, 1862: 5-12.

16. AGS, PTR, leg. 52, doc. 1.

parte, el acuerdo entre Alfonso X de Castilla y Enrique III de Inglaterra de 1254 consistió en una renuncia castellana en favor del soberano inglés a los derechos en el ducado de Gascuña, tierra sobre la que no disponía de suficiente legitimidad (Goodman, 1989), a cambio del apoyo a las reivindicaciones castellanas en Navarra, la amnistía para los gascones apoyados por Castilla (Marsh, 1912), la organización de una cruzada conjunta contra tierras musulmanas del Norte de África (Rodríguez García, 2002) y, la más importante, la investidura del príncipe heredero inglés por parte del monarca castellano (Hernández, 2004-2005). Posteriormente, el acuerdo volvió a ser ratificado por Alfonso X de Castilla el 1 de noviembre de 1256, en una concesión dirigida al príncipe Eduardo de Inglaterra, quien entonces ya había contraído matrimonio con Leonor, hermanastra de Alfonso X de Castilla, de ahí que fuese calificado como «*sororius nostrum*». Por otra parte, el tratado entre Pedro I de Castilla y Eduardo III de Inglaterra de 1362 fue una alianza militar por la que Inglaterra se comprometía a enviar tropas para defender la causa petrista en la Guerra Civil Castellana, a cambio de que el monarca castellano se encargase de sufragarlas y de asegurar las rutas marítimas entre ambos reinos (Rusell, 1955: 1) (Rodríguez García, 1998) (Taggie, 1977). A pesar de las reticencias del doctor Puebla y de la distancia temporal existente, tenía sentido que la embajada inglesa emplease estos tratados como la base sobre la que se debía construir una nueva alianza, puesto que eran los escasos precedentes de acuerdos de naturaleza militar entre Castilla e Inglaterra.

El siguiente asunto a colación en la carta fue la eventual inclusión de Portugal en los términos de la nueva alianza entre la Monarquía Hispánica e Inglaterra, pero esta cuestión no solamente tenía la complicación del desinterés de los lusos en el contencioso con Francia (Rodríguez Salgado, 2001: 318), sino que además era una cuestión espinosa, ya que entraba en conflicto con lo dispuesto en el entonces vigente tratado de amistad entre Portugal e Inglaterra de 1386, el cual se estaba renegociando como consecuencia de la llegada al poder de una nueva dinastía en Portugal.

Prinçipiaron en lo del rey de Portugal y en aquello dixieron la antiquissima amistad que abía estado y estava entre él y el rey de Inglaterra, pero que después de la suçesyon de amos no se avía reformado y que en aquello era medio conbyniente el asentado conmigo, videliçed que en caso que toviesen vuestras altezas con él guerra, que el rey de Inglaterra no oviese de dar adjutorio a ninguna de las partes, y que en la reformaçion que él fiziere, eçebtaría a vuestras altezas. Bien creemos que si mucho apretásemos como en las otras cosas aún no se faría más por no estar aún reformadas, pero pareçenos que esto vasta y aun es mejor que lo demás, pues con esto estos dos se pueden conservar y de otra manera, el rey de Portugal buscaría otras alianças, e aun si en la reformaçion fuese posible no fablar en vuestras altezas aquello sería lo mejor, pero si no fuera posible, que diga el rey de Inglaterra que vuestras altezas tienen eçebtado al rey de Portugal, pero no explicar la cláusula sustançial deste capítulo,

*porque sería venenosa al rey de Portugal. En todo vean vuestras altezas bien que a su voluntad se hará*¹⁷.

Probablemente, en esta discusión sobre el asunto de Portugal entre la embajada del doctor Puebla y los homólogos ingleses fue sacado a colación el propio original del Tratado de Windsor de 1386, que actualmente se conserva en el fondo E-30 – *Exchequer: Treasury of Receipt: Diplomatic Documents* del archivo The National Archives¹⁸, o, en su defecto, la ratificación de Juan I de Portugal, custodiada en ese mismo fondo¹⁹. El original del tratado fue «visto y leído en la ciudad de Londres» por el doctor Puebla, así como se menciona en el *incipit* de la copia traducida²⁰, y en ese momento realizó o encargó elaborar una copia que posteriormente fue traducida del latín al castellano. En todo caso, las negociaciones con Enrique VII de Inglaterra constituyeron la ocasión perfecta para acceder al contenido de un tratado que afectaba enormemente a la política exterior de Castilla, puesto que era una alianza realizada contra sus intereses en un contexto bélico frente a Portugal e Inglaterra sucedido un siglo atrás (Fonseca, 1986).

El embajador de los Reyes Católicos era consciente de que Portugal no iba a renunciar a la salvaguarda que le ofrecía el Tratado de Windsor sobre una potencial invasión por parte de sus vecinos ibéricos, por lo que no pretendió alterar el contenido de esa alianza, ni tampoco alardear en exceso la nueva amistad entre la Monarquía Hispánica y el reino de Inglaterra. De esta manera se pretendió no alterar el sistema de equilibrio de alianzas al evitar que el monarca luso se viera obligado a buscar aliados, lo que sería contraproducente al acercarlo a la influencia francesa.

Los Reyes Católicos respondieron al doctor Puebla con unas instrucciones otorgadas en agosto de 1488²¹, en las que explicitaban que vieron las copias de tratados enviadas a través de Juan de Sepúlveda y de otro correo enviado después de su marcha, cuya lectura les sirvió para discrepar de la postura inglesa. No obstante, las negociaciones entre los embajadores de los Reyes Católicos y de Enrique VII de Inglaterra terminaron siendo satisfactorias al alcanzar el Tratado de Medina del Campo el 26 de marzo de 1489 (Bello León y Hernández Pérez, 2003: 26), por el que se estableció una alianza frente al reino de Francia, una reducción de aranceles (Childs, 1978: 55) y el matrimonio del príncipe Arturo de Inglaterra con Catalina de Aragón (Suárez Fernández, 1969: 45-47) (Sevilla González, 2016: 687-689).

17. AGS, PTR, leg. 52, doc. 133. Editado en Suárez Fernández, 1966: 467-476, y regestado en Bergenroth, 1862: 5-12.

18. TNA, E-30 – Exchequer: Treasury of Receipt: Diplomatic Documents, docs. 310 y 311.

19. TNA, E-30 – Exchequer: Treasury of Receipt: Diplomatic Documents, docs. 310. Editado en Rymer, 1740b: 200-203

20. AGS, PTR, leg. 52, doc. 5.

21. AGS, PTR, leg. 52, doc. 100. Editado en Suárez Fernández, 1966: 477-482.

2.2. *La incorporación de los Reyes Católicos al Tratado de Okyng entre Enrique VII de Inglaterra y Maximiliano I, rey de Romanos (1490)*

La alianza entre los Reyes Católicos y Enrique VII de Inglaterra consignada en el Tratado de Medina del Campo de 1489 permitió un acercamiento entre Maximiliano I, rey de Romanos, y el monarca inglés que se materializó en el Tratado de Okyng (o Woking) del 11 de septiembre de 1490, cuyo objetivo era la alianza militar contra el reino de Francia en el caso de que invadiese a uno de los contrayentes o a la duquesa de Bretaña. En esa alianza se incluía la posibilidad de incorporar a los Reyes Católicos, por lo que seguidamente se iniciaron una serie de negociaciones entre los embajadores de Enrique VII de Inglaterra y la representación de la Monarquía Hispánica, liderada por el doctor Puebla, con el fin de adaptar lo acordado en el Tratado de Medina del Campo de 1489 a las nuevas circunstancias, lo cual se cerró mediante un protocolo fechado a 20 de septiembre de 1490 (Suárez Fernández, 1969: 61-63) (Lesaffer, 2002: 84).

La consecución de la incorporación de los Reyes Católicos al acuerdo entre Maximiliano I y Enrique VII de Inglaterra en el contexto de la negociación entre ambos, supuso una profusa actividad de copia de documentos por parte de la embajada del doctor Puebla en la que el objetivo era la comparación entre el contenido del Tratado de Medina del Campo de 1489 y lo dispuesto en el Tratado de Woking de 1490. Para ello, fueron copiados los documentos generados en el Tratado de Woking en un cuadernillo²², y posteriormente fueron traducidos al castellano en un formato muy similar a la traducción anterior del Tratado de Windsor de 1386²³. Con este último documento se procedió a comparar su contenido con el del Tratado de Medina del Campo de 1489 y se generó un informe denominado *Relación de capítulos contenidos en la alianza con Inglaterra y lo que se omitió en la asentada con Maximiliano I, rey de romanos*²⁴. Finalmente, tenemos de nuevo la copia en latín de ambos documentos, junto con un borrador de la confirmación de Enrique VII de Inglaterra del acuerdo entre su embajada y la de los Reyes Católicos para añadirlos al acuerdo con Maximiliano I, rey de Romanos²⁵.

En esta coyuntura también parece que se llevó a cabo la copia de otro documento de la diplomacia inglesa relacionado con el Tratado de Woking de 1490; se trata del acuerdo de Eduardo I de Inglaterra con Adolfo de Nassau, rey de Romanos,

22. AGS, PTR, leg. 52, doc. 26.

23. AGS, PTR, leg. 52, doc. 27.

24. AGS, PTR, leg. 53, doc. 85. Editado en Suárez Fernández, 1969: 160-161.

25. AGS, PTR, leg. 52, doc. 30.

de 1294, que fue copiado tres veces en un mismo cuadernillo²⁶ y que interesaba especialmente en ese contexto, puesto que fue un precedente de un pacto entre el Sacro Imperio Romano Germánico y la corona inglesa contra la monarquía francesa (Pixton: 2001: 5). Cabe destacar que solamente podemos conocer el contenido de este documento mediante las copias realizadas por la delegación del doctor Puebla, puesto que el original ya no se conserva en The National Archives, lo cual supuso que esta institución solicitase al Archivo General de Simancas una copia en microfilm de la copia realizada por la embajada de la Monarquía Hispánica²⁷.

Como podemos observar en la *Relación de capítulos contenidos en la alianza con Inglaterra y lo que se omitió en la asentada con Maximiliano I, rey de romanos*²⁸, todo este trabajo de documentación de la embajada de la Monarquía Hispánica sirvió para percatarse del hecho de que Enrique VII de Inglaterra no había incluido en su tratado con Maximiliano I, rey de romanos, cuestiones importantes sobre cuestiones de la ayuda mutua que se tenían que ofrecer frente a una agresión francesa y sobre los límites de esa ayuda militar, sobre el compromiso de ofrecerse ayuda mutua y perseguir a los rebeldes fugados, y la necesidad de la aquiescencia mutua para incorporar nuevos miembros a la alianza. Esto tuvo una especial importancia en el momento de negociar la incorporación al tratado de Oking de 1490 de los Reyes Católicos y Felipe, archiduque de Austria, pocos días después del cierre de negociaciones entre los representantes de Enrique VII de Inglaterra y Maximiliano I, puesto que en esa incorporación aparece mención a todos esos aspectos que faltaban en el acuerdo original²⁹.

Finalmente, en el transcurso de estas negociaciones la embajada castellana también obtuvo acceso, mediante Enrique VII de Inglaterra, a un tratado de 1482 entre Luis IX de Francia y el futuro rey de Romanos, Maximiliano, en calidad de heredero de los Países Bajos, el tratado de Arrás de 1482 (Blockmans, 1985) (Favier, 2001: 757-771). En este caso, el doctor Puebla solamente pudo acceder a la lectura del documento (*«así lo leymos en la misma capitulación, la qual nos dio el rey de Inglaterra de su mano»*), por lo que tuvo que transmitir lo esencial de aquello que recordaba; de ahí que en la carta en la que informaba del asunto aparezca la expresión *«Esto no me acuerdo»*³⁰, y que no dispongamos de la copia del documento.

26. AGS, PTR, leg. 52, doc. 2.

27. TNA, PRO 28/4.

28. AGS, PTR, leg. 53, doc. 85. Editado en Suárez Fernández, 1969: 160-161.

29. AGS, PTR, leg. 52, doc. 26. Editado en Suárez Fernández, 1969: 210-216.

30. AGS, PTR, leg. 52, doc. 118. Editado en Suárez Fernández, 1969: 155-156.

2.3. *Las negociaciones de Pedro de Ayala y el doctor Puebla en Escocia y la celebración de una gran alianza entre los Reyes Católicos, Enrique VII de Inglaterra, Manuel I de Portugal, Jacobo IV de Escocia y Juan I de Dinamarca (1495-1499)*

La alianza de los Reyes Católicos con Enrique VII de Inglaterra frente al reino de Francia podía completarse con la incorporación de Jacobo IV de Escocia, lo que suponía la ruptura de la sempiterna alianza entre los reinos de Escocia y Francia contra Inglaterra, conocida como *Auld Alliance*, cuya negociación inicial se produjo en 1295 (Bonner, 1999). El primer acercamiento se produjo tras la consecución del Tratado de Medina del Campo entre los monarcas hispánicos y Enrique VII de Inglaterra de 1489, cuando el doctor Puebla recibió poderes para proponer el matrimonio del soberano escocés con una hija natural de Fernando II de Aragón³¹. Sin embargo, no fue hasta 1495 cuando comenzaron a urgir las negociaciones con Jacobo IV de Escocia con el fin de obtener una tregua o paz entre los reinos de Escocia e Inglaterra, que permitiese a los nuevos aliados de los Reyes Católicos poner todos sus esfuerzos contra una Francia que estaba adquiriendo enorme fuerza en las campañas italianas (Suárez Fernández, 1971:102).

Los Reyes Católicos encomendaron al doctor Puebla la misión de actuar de enlace entre ellos y la embajada en Escocia capitaneada por Pedro de Ayala, al mismo tiempo que intentaba negociar en la corte inglesa la inclusión de Enrique VII de Inglaterra a la Santa Alianza y cerrar el matrimonio de Catalina de Aragón con el primogénito Arturo. Por consiguiente, en enero de 1496 le asignaron la misión de enviar una serie de documentos para que pudieran procurar la paz entre Escocia e Inglaterra³², y en agosto de 1496 le volvieron a escribir para pedirle cautela en las promesas a Escocia³³. Las conversaciones concluyeron con la celebración, el 18 de agosto de 1496, de una alianza entre los monarcas hispánicos y Jacobo IV de Escocia por la que se prestaban mutuo auxilio y protección comercial³⁴. Finalmente, el 13 de diciembre de 1497 los reinos de Escocia e Inglaterra acordaron someter todas sus diferencias al arbitraje de los Reyes Católicos, lo que supuso una enorme victoria para estos últimos al aislar a Francia y tener una gran influencia en las islas británicas (Suárez Fernández, 1972: 44).

31. ACA, Cancillería Regia, Registros, registro 3565, 223r.-223v. y 223v.-224r. Editados en Torre, 1951: 226-228.

32. AGS, PTR, leg. 52, doc. 39. Editado en Suárez Fernández 1971: 493-494, y regestado en Bergenroth, 1862: 86-87.

33. AGS, PTR, leg. 52, doc. 131. Editado en Suárez Fernández 1971: 607-611, y regestado en Bergenroth, 1862: 114-119.

34. AGS, PTR, leg. 52, doc. 77.

Los Reyes Católicos tenían un gran desconocimiento de la situación en el reino de Escocia; por ello se entiende que Pedro de Ayala les dirigiera una epístola en 1498 en la que les describía cuestiones como la personalidad de Jacobo IV de Escocia, las vicisitudes de su regencia, las rentas de la corona, las dimensiones del reino, la producción del reino, las costumbres de sus habitantes, la situación de la Iglesia, las posibilidades de su ejército y los aliados históricos³⁵. En este contexto entendemos el interés de Pedro de Ayala en acceder a la información histórica del reino de Escocia y en copiar la confederación entre Carlos VI de Francia y Roberto II de Escocia (Tratado de Vincennes-Edimburgo de 1371), una renovación del tradicional acuerdo entre ambos reinos, la *Auld Alliance*, cuyo origen estaba en el Tratado de París de 1295 (Bonner, 1999) (Michel, 1862: 71-72). De acuerdo con lo señalado en la copia realizada por la embajada de la Monarquía Hispánica³⁶, el contenido del tratado fue extraído en Escocia del decimocuarto libro del *Scotichronicon*, una crónica redactada en latín a mediados del siglo XV por el escocés Walter Bower (Watt, 1997), a la que se tenía un fácil acceso, puesto que circulaban numerosas copias. En los capítulos XLV y XLVI del mencionado decimocuarto libro del *Scotichronicon*, titulados *De ambassatoribus missis regi Franciae*, aparece copiada de forma literal la traducción al latín de la confirmación francesa al acuerdo entre las embajadas de Carlos VI de Francia y Roberto II de Escocia (Fordun, 1759: 392-395). De esta manera, el propio Pedro de Ayala continuó en tierras escocesas con esa labor de recopilación de fuentes documentales emprendida por el doctor Puebla en Inglaterra, aunque en este caso se trate de una contribución modesta de una copia de un tratado a partir de un texto cronístico, la cual no se hizo de forma completa e incluso contiene un error en su datación.

Los éxitos obtenidos en las negociaciones llevadas a cabo en las islas británicas encaminaron a los Reyes Católicos al objetivo de obtener una amplia alianza con los soberanos de Inglaterra y Escocia, en la que también se incluirían algunos aliados de la corona inglesa como Portugal y Dinamarca. En este contexto parece que la delegación de Puebla pudo acceder a un borrador de la ratificación de Enrique VII de Inglaterra a un acuerdo llevado a cabo entre sus embajadores y los de Juan I de Dinamarca de 1490 (Rymer, 1741: 3-4), es decir, que no se limitaron a copiar el contenido de un documento de archivos, sino que mandaron a la corte de los monarcas hispánicos un pergamino de la ratificación que únicamente carecía de los elementos de validación³⁷, lo que constituye una muestra del enorme acceso de la representación hispánica a la documentación inglesa. De esta manera, la embajada

35. AGS, PTR, leg. 52, doc. 66. Editado en Suárez Fernández 1972: 256-270, y regestado en Bergenroth, 1862: 169-179.

36. AGS, PTR, leg. 52, doc. 3.

37. AGS, PTR, leg. 52, doc. 25.

castellana en Inglaterra, que probablemente tenía bastante desconocimiento sobre el reino de Dinamarca, obtuvo una información importante para negociar con la embajada danesa en Inglaterra una alianza, algo que fue encargado en enero de 1497 al doctor Puebla³⁸. A pesar de que los Reyes Católicos dieron su beneplácito a acordar esa alianza en marzo de 1497, tras la buena sintonía en esos primeros contactos entre las embajadas³⁹, no sabemos más de este acercamiento hasta la consecución, en 1499, de un tratado de amistad entre los Reyes Católicos, Enrique VII de Inglaterra, Jacobo IV de Escocia y Juan I de Dinamarca⁴⁰.

3. LA ELABORACIÓN DE LAS COPIAS

Una vez resuelta la contextualización de las copias llevadas a cabo por los agentes de la Monarquía Hispánica en las misiones en las islas británicas, cabe reflexionar sobre el proceso de elaboración de las copias y de las posteriores traducciones. En este sentido, nos preguntaremos sobre los responsables de la redacción de esas copias y traducciones, y sobre el proceso de preparación de cada uno de estos documentos. Asimismo, analizaremos la *rara avis* de la minuta del tratado entre Enrique VII de Inglaterra y Juan I de Dinamarca.

3.1. *Vicisitudes de la elaboración de las copias de documentos en los archivos de las islas británicas*

El secretario de embajada era la figura responsable de la redacción de toda clase de documentos realizados por sus delegaciones, desde los acuerdos hasta la diversa correspondencia mantenida con los soberanos; por ello, eran personalidades que generalmente tenían cierta experiencia en la redacción de documentos e incluso disponían del título de notario público. La figura del secretario de embajada apareció con las primeras embajadas medievales, pero alcanzó un enorme protagonismo con el establecimiento de las embajadas permanentes, dada la necesidad de establecer una comunicación continua por correspondencia con el soberano que enviaba esa delegación (Mattingly, 1970: 192).

El secretario de la embajada de los Reyes Católicos en Inglaterra fue Fernando Álvarez de Toledo, quien aparece como testigo en la alianza acordada entre los

38. AGS, PTR, leg. 52, doc. 119. Editado en Suárez Fernández, 1972: 145-148, y regestado en Bergenroth, 1862: 131-136.

39. AGS, PTR, leg. 52, doc. 58. Editado en Suárez Fernández, 1972: 169-174, y regestado en Bergenroth, 1862: 139-142.

40. AGS, PTR, leg. 53, doc. 14. Editado en Suárez Fernández, 2002: 90-100; y ACA, Cancillería Regia, Registros, registro 3614, 117r. Editado en Torre, 1966: 237.

embajadores de ambos reinos en 1489⁴¹ y del que tenemos un inestimable testimonio datado en mayo de 1500. Se trata de un documento notarial por el que se certifica la entrega de una serie de documentos de la misión diplomática en Inglaterra tras la petición realizada por los Reyes Católicos, por la que se le emplazaba a enviar el traslado de lo acordado por los embajadores de ambos reinos en Medina del Campo⁴², es decir, la mencionada alianza de 1489. Por todo ello, podemos señalar que probablemente Fernando Álvarez de Toledo fuese el responsable de todas las cuestiones relativas a la gestión de la documentación necesaria para las actividades diplomáticas de la embajada en Inglaterra, entre ellas la organización de las copias de documentación procedentes del archivo regio inglés, aunque probablemente no fuese el encargado de escribirlas. Esta última afirmación procede del hecho de que cada una de ellas fue escrita por manos diferentes, las cuales no hemos podido identificar con las de los protagonistas de la embajada, por lo que podemos señalar que Fernando Álvarez de Toledo tendría un número considerable de oficiales anónimos a su servicio.

Los únicos rasgos en común de las copias de documentos es que todas ellas fueron realizadas en cuadernillos de papel de tamaño folio con escrituras humanísticas cursivas. Otra cuestión que comparten es que, en la mayor parte de los casos, observamos que existen borradores previos con las primeras transcripciones, en los cuales se empleaba una escritura más cursiva y se subsanaban los errores mediante el empleo de tachaduras y escrituras sobrepuestas. En el caso del manuscrito de la copia del acuerdo entre Eduardo I de Inglaterra y Adolfo de Nassau, rey de Romanos, de 1295⁴³, la copia final en limpio viene acompañada de dos borradores previos, el primero de ellos posiblemente realizado por el propio doctor Puebla, puesto que existen enormes coincidencias entre su escritura y la de la suscripción autógrafa del propio embajador en su correspondencia. Esta cuestión no es descabellada, puesto que el doctor Puebla era especialista en leyes y tenía conocimiento suficiente para acceder al contenido de los documentos (Ochoa Brun, 2003: 196-199). Todo ello significa que posiblemente el acceso directo a la documentación de los archivos regios ingleses se limitaba al propio responsable de la delegación, el cual podía realizar una primera copia de esta documentación, que después era pasada a limpio bajo la responsabilidad del secretario de embajada.

Las copias de estos documentos se enviaban a través de criados que actuaban de correos entre la embajada y la corte regia de los Reyes Católicos, a los cuales se

41. AGS, PTR, leg. 52, doc. 22. Editado en Suárez Fernández, 1969: 124-147.

42. AGS, PTR, leg. 52, doc. 74. Editado en Suárez Fernández, 2002, 109, y regestado en Bergenroth, 1862: 219.

43. AGS, PTR, leg. 52, doc. 2. El original desaparecido fue editado por Rymer, 1739b: 138-139.

les entregaba un *emboltorio de cartas*, es decir, una especie de valija diplomática que portaban los diferentes correos que se emplearon para poner en contacto a la corte regia con las diversas embajadas (Ochoa Brun, 2003: 430-438). A través de este sistema ambas partes compartían correspondencia, la embajada podía enviar documentación de las negociaciones en vigor y recibir las ratificaciones de sus monarcas y, como estamos comprobando, copias de documentación de otras negociaciones que atañían a los asuntos en liza. En la correspondencia mantenida entre la embajada y la corte regia podemos percibir el funcionamiento del *emboltorio de cartas*. Para poder hacer un seguimiento de estos envíos podemos acudir en primer lugar a documentos que justificaban el envío o la recepción, en este caso disponemos de un justificante de envío fechado a 27 de agosto de 1498, por el que el doctor Puebla comunicaba a los Reyes Católicos que había remitido la alianza entre Enrique VII de Inglaterra y ellos mismos de 1498⁴⁴, y de un justificante de envío fechado a 10 de enero de 1497, por el que los monarcas hispánicos comunicaban al doctor Puebla que le mandaban la ratificación del acuerdo con Inglaterra sobre el matrimonio entre Catalina de Aragón y Arturo de Inglaterra de 1496⁴⁵. Asimismo, podemos emplear los asientos de libros de contabilidad de la corona castellana en los que se pueden apreciar diversos libramientos para pagar los gastos de los correos, aunque no aparece detallado el contenido de estos. Para el caso que nos atañe podemos ver que en el libro de cuentas de Ambrosio de Morales (1495-1504) existen unos cincuenta asientos con pagos a los emisarios que se encargaban de transmitir correos en ambas direcciones entre la corona y la embajada (Andrés Díaz, 2004), por lo que se puede indicar que existía un sistema ágil y continuo de comunicación entre la monarquía y su representación permanente.

La copia de los documentos correspondientes a la diplomacia anglo-castellana se elaboró en un mismo cuadernillo titulado *Diversa federa inter Yspanie et Anglie a tempore rege Alfonsi et rege Petri, reges Castelle* y que actualmente recibe el nombre archivístico *Cesión de Alfonso X a Enrique III de la Vasconia y alianzas entre Eduardo III de Inglaterra y Pedro I de Castilla y sus sucesores*⁴⁶. El cuadernillo contiene actualmente doce folios, pero en su origen fueron nueve folios en los que aparece el primer borrador de los siete acuerdos copiados, mientras que los otros tres folios se corresponden a un añadido posterior en el que se pasaron a limpio los dos documentos de Alfonso X de Castilla, de ahí que exista una doble paginación, la correspondiente al cuadernillo original y la que contempla la adición de esos tres folios al comienzo del cuadernillo.

44. AGS, PTR, leg. 52, doc. 143. Editado en Suárez Fernández, 1972: 313-314, y regestado en Bergenroth, 1862: 194-195

45. AGS, PTR, leg. 52, doc. 119. Editado en Suárez Fernández, 1972: 145-148, y regestado en Bergenroth, 1862: 131-136.

46. AGS, PTR, leg. 52, doc. 1.

La copia del tratado entre Eduardo I de Inglaterra y Adolfo de Nassau, rey de Romanos, de 1295⁴⁷ es una unidad documental compuesta por tres cuadernillos independientes y titulada *Confederación entre el Emperador Alfonso de Nassau y Eduardo I de Inglaterra contra Francia*. La unidad documental contiene cinco folios con una foliación que comienza en el número trece; en ella ocupa el primer lugar el cuadernillo con la versión a limpio del documento, y a continuación aparecen los dos cuadernillos correspondientes a borradores previos, primero el borrador primigenio atribuido al doctor Puebla y después el borrador realizado posteriormente. Finalmente, cabe destacar que el original de este documento desapareció del archivo regio inglés en un momento posterior a su transcripción en la *Foedera*, de Thomas Rymer, a comienzos del siglo XVIII; por ello, su institución heredera, The National Archives, encargó en el siglo XX una reproducción en microfilm de la copia del Archivo de Simancas⁴⁸.

El tratado entre Enrique VII de Inglaterra y Maximiliano I, rey de Romanos, también conocido como Tratado de Okyng de 1490, fue copiado en tres unidades documentales diferentes. En la primera de ellas, titulada *Alianza pactada por los comisarios del emperador Maximiliano I con los del rey Enrique VII de Inglaterra contra Carlos VIII de Francia*⁴⁹, aparecen dos de los tres documentos que componían originalmente el Tratado de Okyng de 1490, mientras que en la segunda de ellas, titulada *Alianza entre el Emperador Maximiliano I y Enrique VII de Inglaterra, con extensión a los Reyes Católicos, al Rey de Portugal, a Príncipes del Imperio y a la Duquesa de Bretaña*⁵⁰, aparecen esos dos documentos junto con otros dos documentos sobre la aquiescencia del monarca inglés a que finalmente los Reyes Católicos se sumasen al acuerdo. Finalmente, en la tercera unidad documental, titulada *Alianzas entre el Emperador Maximiliano I y Enrique VII de Inglaterra contra Carlos VIII de Francia*⁵¹, aparece la traducción de los tres documentos que componían el Tratado de Okyng de 1490, por lo que seguramente existía un borrador primigenio que contenía la copia del tratado en toda su integridad.

La copia del acuerdo entre Carlos VI de Francia y Roberto II de Escocia, el conocido como Tratado de Vincennes-Edimburgo de 1371⁵², ocupa un cuadernillo de dos folios con el título *Confederación del rey de Francia Carlos VI con Roberto II de Escocia*. En este caso, no estamos ante la transcripción del documento original, sino ante la copia de la transcripción realizada en una crónica, más concretamente, en

47. AGS, PTR, leg. 52, doc. 2. El original desaparecido fue editado por Rymer, 1739b: 138-139.

48. TNA, PRO 22/35.

49. AGS, PTR, leg. 52, doc. 26.

50. AGS, PTR, leg. 52, doc. 30.

51. AGS, PTR, leg. 52, doc. 27.

52. AGS, PTR, leg. 52, doc. 3

los capítulos XLV y XLVI del decimocuarto libro del *Scotichronicon*, titulados *De ambassatoribus missis regi Franciae*. No obstante, a diferencia de lo que ocurre en la copia de la crónica escocesa, la copia castellana es una transcripción muy parcial en la que, si bien aparece el encabezamiento del documento, el contenido de los diversos capítulos aparece resumido y con un continuo recurso a una suspensión del contenido mediante un etcétera.

3.2. *Las traducciones de los tratados diplomáticos al castellano*

Los tratados correspondientes a la diplomacia inglesa que fueron objeto de copia por parte de la delegación de la Monarquía Hispánica estaban escritos en latín, lengua en la que se desarrolló la mayor parte de la actividad diplomática de las delegaciones inglesas, salvo la excepción de las negociaciones con los franceses (Moeglin y Péquignot, 2017). El latín era una lengua cada vez menos inteligible en las cortes europeas, incluida la de los Reyes Católicos, por lo que se creyó conveniente realizar una traducción al castellano tanto de los tratados acordados por la delegación, como de los documentos del archivo inglés que fueron objeto de copia. Por este motivo, no solamente se conserva la traducción del Tratado de Medina del Campo de 1489 entre la propia delegación de los Reyes Católicos y los embajadores de Enrique VII de Inglaterra⁵³, sino que también disponemos de las versiones en castellano de documentos copiados, como el acuerdo entre Enrique VII de Inglaterra y Maximiliano I, rey de Romanos, conocido como Tratado de Okyng de 1490⁵⁴, o el Tratado de paz y amistad entre Ricardo II de Inglaterra y Juan I de Portugal, es decir, el Tratado de Windsor de 1386⁵⁵.

Las tres traducciones realizadas bajo la actividad diplomática de la delegación de los Reyes Católicos tienen un rasgo en común importante, todas ellas fueron realizadas por la misma persona, puesto que todas ellas comparten idéntica escritura gótica cursiva. Asimismo, las tres fueron realizadas en cuadernillos independientes de cualquier otra copia u original, incluso la del Tratado de Medina del Campo de 1489, que, si bien comparte unidad documental con una copia del acuerdo, se trata de un cuadernillo independiente. También difieren del formato de las anotaciones en castellano realizadas por la delegación del doctor Puebla sobre el Tratado de Medina

53. AGS, PTR, leg. 52, doc. 23, 130r.-132v. El contenido en latín de la copia conservada en AGS, PTR, leg. 52, doc. 22, fue editada por Suárez Fernández, 1969: 124-147, y regestado por Bergenroth, 1862: 21-24.

54. AGS, PTR, leg. 52, doc. 27. El contenido en latín de la copia conservada en TNA, Exchequer, E-30/606 fue editado por Rymer, 1741: 12-13.

55. AGS, PTR, leg. 52, doc. 5. El contenido en latín de la copia conservada en TNA, Exchequer, E-30/310, fue editado por Rymer, 1740b: 200-203.

del Campo de 1489 con motivo de las negociaciones de un nuevo acuerdo en 1498⁵⁶. Todo ello nos indica que probablemente las tres traducciones no fueron realizadas por la propia delegación diplomática, sino que fueron una tarea encargada a algún personaje de la corte o de la cancellería de los Reyes Católicos, alguien estrechamente ligado con el proceso de creación de documentos, puesto que dominaba la escritura gótica cursiva, en contraposición con el empleo de escrituras humanísticas por parte de los miembros de la delegación en Inglaterra.

Las traducciones al castellano de los tratados de Medina del Campo (1489) y de Okyng (1490) fueron empleadas por Juan Rodríguez de Fonseca, deán de Jaén, eclesiástico de gran importancia en la diplomacia de los Reyes Católicos (Sagarra Gamazo, 1995), para elaborar la comparativa en castellano de ambos tratados que hemos mencionado en el capítulo sobre el devenir histórico de la representación en Inglaterra y que se conoce como *Relación de capítulos contenidos en la alianza con Inglaterra y lo que se omitió en la asentada con Maximiliano I, rey de romanos*⁵⁷, la cual resultaba útil para tener rápido acceso a los compromisos de Enrique VII de Inglaterra con Maximiliano I para así poder incorporar a la Monarquía Hispánica. Sin embargo, no tenemos constancia de la utilización directa del Tratado de Windsor de 1386 por parte de la corte regia de los Reyes Católicos. Desde su posición de consejero regio, parece que Juan Rodríguez de Fonseca fue uno de los responsables en la incipiente secretaría de estado, un órgano de gobierno de la Monarquía Hispánica especializado en los asuntos de política exterior (Ochoa Brun, 2003: 390-396). A tenor de lo mencionado en las fuentes, este personaje estaba en contacto directo con las embajadas⁵⁸ y, probablemente, era quien gestionaba la recepción de los borradores de las copias, la elaboración de versiones de las copias en limpio, la traducción de algunas copias y el tratamiento de la información.

La traducción del Tratado de Medina del Campo de 1489 está basada en el original, conservado en el propio archivo regio de los Reyes Católicos y que actualmente acompaña en la misma unidad documental a la copia en castellano. El texto de la traducción es breve y directo; tras un *incipit* que únicamente indica que nos encontramos ante un tratado entre Castilla e Inglaterra, sin dar más detalles como la cronología del acuerdo («*Las alianças entre Castilla e Inglaterra son las syguientes*»), el copista solamente trasladó el contenido de los capítulos de forma resumida y la información de la data y los testigos, por lo que omitió las rúbricas y la suscripción notarial. Finalmente, incorporó una frase en la que indica que ese acuerdo fue ratificado al día siguiente por los Reyes Católicos: «*e después las firmaron e juraron*

56. AGS, PTR, leg. 52, doc. 11. Editado en Suárez Fernández, 1972: 314-315 y 322.

57. AGS, PTR, leg. 53, doc. 85. Editado en Suárez Fernández, 1969: 160-161.

58. AGS, PTR, leg. 52, doc. 140. Editado en Suárez Fernández, 1972, y registrado en Bergneroth, 1862: 153.

sus altezas otro día syguiente en la dicha Medina en manos y persona del cardenal despañas don Pero Gonçález de Mendoza».

La traducción del Tratado de Okyng de 1490 probablemente fue realizada a partir de las diversas copias de ese acuerdo llevadas a cabo por la embajada castellana en Inglaterra, incluso de algunas que no se conservaron, puesto que, de las tres capitulaciones copiadas, solamente se conserva el contenido de dos en las copias del Archivo General de Simancas. En este caso, en la traslación al castellano se trató de reproducir el contenido completo de las copias en latín, en el cual se omitieron cuestiones como la identificación de todos los embajadores, los documentos insertos o las suscripciones de cada uno de esos documentos. A diferencia de lo acontecido con la traducción de los otros dos tratados, este manuscrito es una especie de borrador que carece de título alguno y está plagado de subsanaciones de errores con el recurso a tachaduras y a escrituras sobrepuestas.

La traducción del Tratado de Windsor de 1386 estaba basada en una desaparecida copia del tratado original realizada por la embajada de la Monarquía Hispánica, la cual probablemente abarcaba todo su contenido. Sin embargo, en la traducción omitieron todo el aparato formulario del documento y se centraron en los diez capítulos del tratado, los cuales, a diferencia de lo que sucede en el original, fueron separados mediante el uso de párrafos y calderones. La traducción no era literal, puesto que las disposiciones más largas del tratado original fueron resumidas e incluso para la tercera se empleó el recurso a una suspensión del contenido mediante un etcétera, y algunos aspectos se adaptaron a la realidad castellana, como el uso del término *alcabala* para hacer referencia a los impuestos al comercio. Cabe destacar que en la traducción se cometió un error con el nombre del rey de Romanos, personalidad exceptuada en el acuerdo militar anglo-luso; en la traducción se indica que el soberano del Imperio era Rondulfo, cuando en el tratado original este se correspondía a Wenceslao, un error que probablemente procedía de una lectura errónea en la transcripción realizada por la delegación en Inglaterra, puesto que Rodolfo fue emperador cien años antes de la celebración del acuerdo.

3.3. *La minuta del acuerdo entre Enrique VII de Inglaterra y Juan I de Dinamarca de 1490*

El último documento que analizamos en este artículo no es exactamente una copia, sino que se trata de una versión previa de un documento expedido por la cancillería regia inglesa, más concretamente de la ratificación inglesa del tratado entre Enrique VII de Inglaterra y Juan I de Dinamarca, que lleva por título archivístico *Confederación pactada por Jacobo Huncton y otros procuradores del Rey Enrique VII de Inglaterra con el Rey Juan de Dacia y ratificada por el Rey*

*Enrique VII*⁵⁹. Se trata de un pergamino con el contenido íntegro de la ratificación redactado por la propia cancillería inglesa, pero que carece de elementos de validación propios de este órgano de expedición documental, como puede ser el sello de Enrique VII de Inglaterra.

Lo normal es que esta versión del documento fuese un descarte de la cancillería regia inglesa y que fuese destruido o, como mucho, conservado en los archivos regios ingleses. Sin embargo, parece que los contactos de la delegación castellana en Inglaterra eran tan importantes que pudieron hacerse incluso con un subproducto de la propia cancillería inglesa como medio para obtener información directa sobre el acuerdo de su potencial aliado, Enrique VII de Inglaterra, con otro soberano europeo. El original debería conservarse en los archivos regios del destinatario, es decir, de Dinamarca; por ello, no consta su contenido en la *Foedera* de Thomas Rymer. Sin embargo, existe una copia de su contenido en el manuscrito Nero B. III de la colección Cotton Manuscripts, depositado en el Museo Británico (British Museum, 1802: 212), y que probablemente haya sido realizada a partir de algún registro de la cancillería de Enrique VII de Inglaterra.

4. CONCLUSIONES

La documentación conservada en el legajo 52, también conocido como el legajo de capitulaciones con Inglaterra, nos permite observar que la copia de documentos pertenecientes al archivo regio de la corona inglesa fue una práctica llevada a cabo por la representación de los Reyes Católicos en las islas británicas entre 1487 y 1508, la cual se desarrolló con cierta regularidad y desde sus primeros momentos, es decir, en una etapa inicial en la que la representación no tenía claramente un carácter permanente, puesto que la continuidad se produjo a partir del segundo envío de emisarios en 1494.

El embajador responsable de estas copias fue Rodrigo González de la Puebla, una figura controvertida para la historiografía, pero a la vez responsable de introducir novedades en el proceso de recopilación y transmisión de la información hacia su corte regia, una de las tareas principales de las nacientes embajadas permanentes. El embajador castellano logró acceder al contenido de los documentos del archivo regio inglés generalmente con el beneplácito del monarca inglés, al cual le interesaba que sus homólogos castellanos dispusiesen de la información contenida para que se aviniesen a pactar cuestiones que eran de su conveniencia, aunque no podemos descartar que en algunos casos el acceso se consiguiera por otros medios, como el caso de la obtención de una versión previa del tratado entre Enrique VII de Inglaterra y Juan I de Dinamarca.

59. AGS, PTR, leg. 52, doc. 25.

Las copias se realizaban en cuadernillos de papel en tamaño folio que contienen borradores y versiones en limpio. En primer lugar se realizaban esa primera versión, con una escritura cursiva de gran velocidad y constantes errores de transcripciones subsanados, los cuales probablemente eran elaborados por el propio Rodrigo González de Puebla al acceder directamente a los originales en Inglaterra. A continuación, a partir de esos borradores se realizaban copias a limpio que eran enviadas a la corte de los Reyes Católicos mediante un *enbultorio de cartas*. En algunos casos, eran finalmente traducidas al castellano con el objetivo de procurar una mayor comprensión entre aquellos cortesanos que no dominasen el latín original, como fue el caso del eclesiástico Juan Rodríguez de Fonseca, encargado de analizar las diferencias entre el acuerdo entre Enrique VII de Inglaterra y Maximiliano I, rey de Romanos, y lo acordado entre el mismo soberano inglés y los Reyes Católicos.

Algunos de los documentos fueron copiados para comprender la trayectoria de las relaciones anglo-castellanas en los dos siglos anteriores, especialmente aquellos de los que no se tenía correspondencia alguna en los archivos regios de la monarquía castellana, y es que hay que tener en cuenta que en época de los Reyes Católicos todavía no se había constituido un archivo centralizado, lo que supuso que algunos de esos documentos se hubiesen perdido en ese lapso de tiempo. Otros documentos fueron copiados para conocer las grandes tendencias geoestratégicas que estaban en juego con el acercamiento anglo-castellano, como las amistades anglo-lusa y franco-escocesa (*Auld Alliance*). Finalmente, estaban las copias de documentos de los pactos recientes de Inglaterra con Maximiliano I, rey de Romanos, y Juan I de Dinamarca, los cuales afectaban directamente a las relaciones con el monarca inglés.

El proceso de copia de documentos en los archivos regios fue una modalidad de obtención de información diplomática por parte de la embajada de la Monarquía Hispánica en Londres que tenía paralelismos con lo acontecido en otras embajadas permanentes de los Reyes Católicos. En ocasiones la copia fue facilitada para intentar avenirse a pactar según los intereses de Enrique VII de Inglaterra, aunque su contenido no fue del todo aceptado al tratarse de acuerdos totalmente descontextualizados. Mucha más utilidad tuvo esta labor en el proceso de incorporación de los Reyes Católicos a la alianza iniciada por Enrique VII de Inglaterra y Maximiliano I, rey de Romanos, puesto que ayudó a modelar las exigencias hispánicas en base a un acuerdo anterior con el soberano inglés. En el caso de la copia del Tratado de Windsor de 1386 entre Portugal e Inglaterra, fue suficiente para que la representación hispánica se percatase de que debían tener especial cuidado con no crear un agravio en el soberano luso que trastocase el sistema geopolítico europeo. Algo similar fue lo que probablemente aconteció con la búsqueda de información sobre la tradicional *Auld Alliance* entre Escocia y Francia, cuando se procuró que los escoceses abandonasen ese pacto para sumarse a un frente contra los franceses.

En definitiva, la embajada de Rodrigo González de la Puebla no solamente fue la que podemos considerar como una de las primeras embajadas estables de la Monarquía Hispánica, sino que además fue una de las primigenias en introducir la copia de documentos de archivos regios extranjeros como una de las prácticas de recopilación de información propias de la diplomacia moderna. Finalmente, podemos decir que en parte fue un éxito del propio Puebla el poder acceder a un archivo extranjero privativo de su soberano, pero que este sería evidentemente imposible si no hubiese una correspondencia en la posición inglesa de facilitar tal cuestión con el fin de que los representantes de la Monarquía Hispánica fuesen más proclives a acordar ciertas cuestiones.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre Landa, I. (2003). Archivi e documentazione política: Juan de Verzosa, archivista dell'ambasciata di Spagna a Roma. En F. Cantú y M. A. Visceglia (Eds.), *L'Italia di Carlo V Guerra, religione e politica nel primo Cinquecento. Atti del convegno internazionale di studi, Roma, 5-7 aprile 2001* (vol.1, pp. 233-254). Roma: Viella.
- Anderson, M. A. (2013). *The Rise of Modern Diplomacy 1450-1919*. Nueva York: Routledge.
- Andrés Díaz, R. (2004). *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Bautier, R. H. (1961). Les archives. En C. Samaran (Ed.), *L'histoire et ses méthodes* (pp. 1020-1116). Brujas: Gallimard.
- Bello León, J. M. y Hernández Pérez, B. (2003), Una embajada inglesa a la corte de los Reyes Católicos y su descripción en el «Diario» de Roger Machado. Año 1489. *En la España Medieval*, 26, 167-202.
- Bergengroth, G. A. (1862). *Calendar of letters, despatches, and state papers, relating to the negotiations between England and Spain, preserved in the archives at Simancas and elsewhere*, Vol. 1. Londres: Longman.
- Blockmans, W. (1985). La position du Comté de Flandre dans le Rouyaume à la fin du XVe siècle. En *La France de la fin du XVe siècle – renouveau et apogée* (pp. 71-89). París: Editions du CNRS.
- Bonner, E. (1999). Scotland's Auld Alliance with France, 1295–1560. *History. The Journal of the Historical Association*, 84, 5-30.
- British Museum (1802). *A catalogue of the manuscripts in the cottonian library, deposited in the British Museum*. Londres: Luke Hansard.
- Chaplais, P. (2003). *English diplomatic practice in the Middle Ages*. Londres: Hambledon and London.
- Childs W. R. (1978). *Anglo-Castilian Trade in the later Middle Ages*. Manchester: Manchester University Press.
- Cautera Benasser, P. (2009). Negociar la paz en el siglo XIV. En *A guerra e a sociedade na idade média (VI Jornadas Luso-Espanholas de Estudos Medievais)* (vol. 2, pp. 11-36).

- Torres Novas: Sociedade Portuguesa de Estudos Medievais, Sociedad Española de Estudios Medievales.
- Favier, J. (2001). *Louis XI*. París: Fayard.
- Fedele, D. (2017). *Naissance de la diplomatie moderne (XIIIe-XVIIe siècles). L'ambassadeur au croisement du droit, de l'étiqúe et de la politique*. Nomos: Baden-Baden.
- Fernández de Córdoba Miralles, A. (2005). *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*. Roma: Edizioni Università della Santa Croce.
- Fernández de Córdoba Miralles, A. (2014). Diplomáticos y letrados en Roma al servicio de los Reyes Católicos: Francesco Vitale di Noya, Juan Ruiz de Medina y Francisco de Rojas. *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica*, 32, 113-154.
- Fernández de Córdoba Miralles, A. (2015). La política europea de Fernando Hispaniae rex. Del despliegue diplomático a la integración atlántico-mediterránea (1474-1516). En M. C. Morte García y J. A. Sesma Muñoz (Coords.), *Fernando II de Aragón. El rey que imaginó España y la abrió a Europa* (pp. 63-79). Zaragoza: Gobierno de Aragón.
- Fletcher, C. (2015). *Diplomacy in Renaissance Rome. The Rise of the Resident Ambassador*. Oxford: Oxford University Press.
- Fonseca, L. A. (1986), *O essencial sobre o Tratado de Windsor*. Lisboa: Imprensa Nacional – Casa da Moeda.
- Fordun, J. (1759). *Joannis de Fordun Scotichronicon cum supplementis ac continuatione Walteri Boweri, insulae Sancti Columbae abbatis* (ed. Walteri Goodall), Vol. 2. Edimburgo: Roberti Flaminii.
- Galende Díaz, J. C. (1994). La escritura cifrada durante el reinado de los Reyes Católicos. *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 18-19, 159-178.
- Galende Díaz, J. C. (2002). La correspondencia diplomática: criptografía hispánica durante la Edad Moderna. En C. Sáez Sánchez y A. Castillo Gómez (Eds.), *La correspondencia en la historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar* (pp. 145-156), Madrid: Calambur.
- Goodman, A. (1989). Alfonso X and the English Crown. En *Alfonso X el sabio, vida, obra y época* (vol. 1, pp. 39-54). Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales.
- Hernández, F. J. (2004-2005). Relaciones de Alfonso X con Inglaterra y Francia. *Alcanate: Revista de estudios alfonsíes*, 4, 167-242.
- Kamen, H. (2005). *Spain, 1469-1714: a society of conflict*. Harlow: Pearson Longman.
- Krauske, O. (1885). *Die Entwicklung der ständigen Diplomatie*. Leipzig: Duncker & Humblot.
- Lazzarini, I. (2015). *Communication and conflict: Italian diplomacy in the Early Renaissance, 1350-1520*. Oxford: Oxford University Press.
- Lessafer, R. (2002). Amicitia in Renaissance Peace and Alliance Treaties (1450-1530). *Journal of the History of International Law / Revue d'histoire du Droit International*, 4/1, 77-99.
- Maestre Maestre, J. M. (2002). Biografía de Juan de Verzosa y Ponce de León. En J. Verzosa, *Anales del reinado de Felipe II* (ed. de J. M. Maestre Maestre) (pp. XXIII-LII). Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- Marsh, F. B. (1912). *English Rule in Gascony 1199-1259*. Michigan: University of Michigan Press.
- Mattingly, G. (1940). The Reputation of Doctor de Puebla. *The English Historical Review*, 55/167, 27-46.
- Mattingly, G. (1970). *La diplomacia del Renacimiento*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- Mattingly, G. (1998). *Catalina de Aragón*. Madrid: Ediciones Palabra.
- Michel, F. (1862). *Les Écossais en France, les Français en Écosse*, Vol. 1. Londres: Trübner.
- Moeglin, J. M., y Péquignot, S. (2017). *Diplomatie et «relations internationales» au Moyen Âge (IXe-XVe siècles)*. París: Presses Universitaires de France.
- Navarro Bonilla, D. (2005). Información, espionaje e inteligencia en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII). *Revista de Historia Militar*, 49, 13-33.
- Nogales Rincón, D. (2021). El libro de cuentas con los embajadores del año de IUDIII: una fuente para el estudio de la diplomacia de los Reyes Católicos a inicios del Quinientos. En J. M. Nieto Soria y O. Villarroel González (Coords.), *El embajador: evolución en la Edad Media peninsular* (pp. 305-342). Gijón: Trea.
- Ochoa Brun, M. A. (2003). *Historia de la diplomacia española*, Vol. 4 (Los Reyes Católicos). Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Pixton, P. B. (2001). Adolf of Nassau (1250-July 2,1298). En J. M. Jeep (Ed.), *Medieval Germany, an encyclopedia* (pp. 5-6), Nueva York, Londres: Routledge.
- Queller, D. E. (1967). *The office of ambassador in the Middle Ages*. Princeton: Princeton University Press.
- Rivero Rodríguez, M. (2000). *Diplomacia y relaciones exteriores en la Edad Moderna: 1453-1794*. Madrid: Alianza.
- Robles Macías, L. A. (2014). Transcripción revisada del informe de Pedro de Ayala de 1498 sobre las expediciones inglesas de descubrimiento. *Revista de Indias*, 74/262, 623-660.
- Rodríguez García, J. M. (1998). Los enfrentamientos bélicos con Inglaterra y sus gentes: la visión Castellana, 1250-1515. *Revista de Historia Militar*, 84/2, 1-45.
- Rodríguez García, J. M. (2002). Henry III (1216-1272), Alfonso X of Castile (1252-1284) and the Crusading Plans of the Thirteenth Century (1245-1272). En *England and Europe in the Reign of Henry III (1216-1272)* (pp. 99-120). Aldershot: Routledge.
- Rodríguez Salgado, M. J. (2001). La Granada, el León, el Águila y la Rosa (las relaciones con Inglaterra 1496-1525). En E. Belenguer Cebriá (Coord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V* (vol. 3, pp. 315-355). Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- Rusell, P. E. (1955). *The English Intervention in Spain and Portugal in the Time of Edward III and Richard II*. Oxford: Clarendon Press.
- Rymer, T. (1739a). *Foedera, conventiones, literae et cuiscunque generis acta publica inter reges Angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes, vel communitates, ab ineunte saeculo duodecimo viz ab anno 1101 ad nostra usque tempora, habita aut tractata*, tomo 1, parte 1. La Haya: Joannem Neaulme.

- Rymer, T. (1739b). *Foedera, conventiones, literae et cuiscunque generis acta publica inter reges Angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes, vel communitates, ab ineunte saeculo duodecimo viz ab anno 1101 ad nostra usque tempora, habita aut tractata*, tomo 1, parte 3. La Haya: Joannem Neaulme.
- Rymer, T. (1740a). *Foedera, conventiones, literae et cuiscunque generis acta publica inter reges Angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes, vel communitates, ab ineunte saeculo duodecimo viz ab anno 1101 ad nostra usque tempora, habita aut tractata*, tomo 3, parte 2. La Haya: Joannem Neaulme.
- Rymer, T. (1740b). *Foedera, conventiones, literae et cuiscunque generis acta publica inter reges Angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes, vel communitates, ab ineunte saeculo duodecimo viz ab anno 1101 ad nostra usque tempora, habita aut tractata*, tomo 3, parte 3. La Haya: Joannem Neaulme.
- Rymer, T. (1741). *Foedera, conventiones, literae et cuiscunque generis acta publica inter reges Angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes, vel communitates, ab ineunte saeculo duodecimo viz ab anno 1101 ad nostra usque tempora, habita aut tractata*, tomo 5, parte 4. La Haya: Joannem Neaulme.
- Sagarra Gamaza, A. (1995). El protagonismo de Juan Rodríguez de Fonseca, gestor indiano, en la diplomacia y la política castellana desde su sede episcopal de Burgos. *Boletín de la Institución Fernán González*, 211, 273-318.
- Sevilla González, M. C. (2016): La nupcias de Catalina de Aragón. Aspectos jurídicos, políticos y diplomáticos. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 86, 657-726.
- Suárez Fernández, L. (1965). *Política internacional de Isabel la Católica. Estudios y documentos*, Vol. 1 (1468-1481). Valladolid: Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica.
- Suárez Fernández, L. (1966). *Política internacional de Isabel la Católica. Estudios y documentos*, Vol. 2 (1482-1488). Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Suárez Fernández, L. (1969). *Política internacional de Isabel la Católica. Estudios y documentos*, Vol. 3 (1489-1493). Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Suárez Fernández, L. (1971). *Política internacional de Isabel la Católica. Estudios y documentos*, Vol. 4 (1494-1496). Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Suárez Fernández, L. (1972). *Política internacional de Isabel la Católica. Estudios y documentos*, Vol. 5 (1497-1499). Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Suárez Fernández, L. (1986), 1500, un giro radical en la política de los Reyes Católicos. *En la España Medieval*, 9, 1249-1266.
- Suárez Fernández, L. (2002), *Política internacional de Isabel la Católica. Estudios y documentos*, Vol. 6 (1500-1504). Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Taggie, B. (1977). *Medieval Macchiavelianism: a study in 14th century Castillian diplomacy*. *Journal of the Faculty of Arts*, 6(4), 96-108.
- Torre, A. (1949). *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, Vol. 1 (1479-1483). Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Torre, A. (1950). *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, Vol. 2 (1484-1487). Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- Torre, A. (1951). *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, Vol. 3 (1488-1491). Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Torre, A. (1962). *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, Vol. 4 (1492-1494). Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Torre, A. (1965). *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, Vol. 5 (1495-1497). Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Torre, A. (1966). *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, Vol. 6 (1498-1504). Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Val Valdivieso, M. I. (1996). La política exterior de la monarquía castellano-aragonesa en la época de los Reyes Católicos, *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 16, 11-28.
- Villanueva Morte, C. y Fernández de Córdoba Miralles, A. (2020). *El embajador Claver. Diplomacia y conflicto en las «guerras de Italia» (1495-1504)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Villarroel González, O. (2000). El papado y la monarquía de Juan II de Castilla (1406-1454) en un inventario de documentación pontificia de los Reyes Católicos. *En la España Medieval*, 23, 137-187.
- Villarroel González, O. (2018). La formación de los diplomáticos en la Castilla bajomedieval. *Studia Historica. Historia Medieval*, 36(2), 117-146.
- Vivo, F. (2007). *Information and Communication in Venice. Rethinking Early Modern Politics*. Oxford: Oxford University Press.
- Vivo, F. (2016). Archives of Speech: Recording Diplomatic Negotiation in Late Medieval and Early Modern Italy. *European History Quarterly*, 46(3), 519-544.
- Watt, D. E. R. (1997). A National Treasure? The Scotichronicon of Walter Bower, *The Scottish Historical Review*, 76 (201), 44-53.
- Weckmann, L. (1960). Origen de las misiones diplomáticas permanentes. *Foro Internacional*, 1(2), 268-298.